REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 569- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 OCT 2024

VISTOS: *El Informe N° 636-2024/GRP-402000-402100 de fecha 30 de setiembre del 2024, el Informe N° 875-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 26 de setiembre de 2024; el Informe N° 3071-2024/GRP-402420 de fecha 25 de setiembre de 2024; el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 con fecha 24 de setiembre de 2024; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 535-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 20 de setiembre de 2024; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 408-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 04 de julio de 2024; la Resolución Gerencial Sub Regional N°406-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, con fecha 04 de julio 2024; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 350-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, con fecha 06 de junio 2024; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 220-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, y;*

CONSIDERANDO:

Que, ***con fecha 18 de enero de 2024****, se firmó el* ***Contrato N° 004-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G****, entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y la "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR SAC", para la ejecución de la obra en asunto, por el monto de S/ 5'495,361.22 y un plazo de ejecución de 75 días calendario;*

Que, con ***fecha 31 de enero de 2024****, se suscribió el* ***Contrato N° 006-2024/ GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – PRIMERA CONVOCATORIA*** *entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y la Empresa "H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC", para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución del Proyecto:* ***"CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888 - PUSUQUI - EMP. MACHAY - TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2511488,*** *por el monto de S/ 234,458.70 y con un plazo de Ejecución de 105 días calendario;*

Que, mediante ***Resolución Gerencial Sub Regional N° 220-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G,*** *se* ***APRUEBA,*** *la Suspensión y Levantamiento de Suspensión de Plazo N°01 por Veintiuno (21) días calendarios;*

Que, mediante ***Resolución Gerencial Sub Regional N° 350-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G****, con fecha 06 de junio 2024, se declara* ***APROBAR EL RETRASO JUSTIFICADO*** *de la obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI N°2511488, por el plazo de veintitrés (23) días calendarios;*

Que, con fecha 10 de junio del 2024, se firmó el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°02;

Que, mediante ***Resolución Gerencial Sub Regional N°406-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G****, con fecha 04 de julio 2024, se declara* ***APROBAR*** *el calendario de avance de obra actualizado por retraso justificado de obra denominada "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI N°2511488, presentada por el contratista CONTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR S.A.C, con un plazo de ejecución de obra se inició el día 13 de febrero 2024 y su nuevo termino es el* ***10 de junio del 2024****;*

Que, mediante ***Resolución Gerencial Sub Regional N° 408-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G,*** *de fecha 04 de julio de 2024, se Aprueba con eficacia anticipada la Suspensión de Plazo N° 02 de la Ejecución de la Obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 569- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 OCT 2024

CUI N°2511488; quedando establecida que dicha Suspensión es ***a partir del 10 de junio de 2024 hasta la culminación de los problemas suscitados en obra, respecto a la modificación del Punto de Inicio (TRAMO LA PEÑITA PROGRESIVA 22+144);***

Que, mediante ***Resolución Gerencial Sub Regional N° 535-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G,*** *de fecha 20 de setiembre de 2024, se* ***Aprueba los Planos de la Modificación del Punto de Inicio del Tramo la Peñita Progresiva 22+140*** *de la obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI N°2511488. Así mismo dicha resolución ha sido notifica con fecha 23/09/2024, a la supervisión y contratista;*

Que, con ***fecha 24 de septiembre de 2024,*** *se suscribe el* ***Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 02*** *de la Obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI N° 2511488, teniendo los siguiente Acuerdos:*

- *LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA y el contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR S.A.C. a través de sus representantes legales acuerdan entre las partes REINICIAR LA EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI- 888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI N° 2511488, a partir del día 24 de septiembre 2024, ya que la causal de suspensión del plazo de ejecución de obra ha sido superada, se deja igualmente constancia, a la renuncia de las partes a cualquier acción pendiente a cuantificar y/o cobrar gastos generales u otro monto dinerario derivados de la suspensión de plazo N°02.*
- *Asimismo, dado que el periodo de suspensión de plazo de ejecución, ha conllevado a la modificación de las fechas de ejecución de la obra corresponde al contratista actualizar la programación PERT - CPM Y calendario de avance de obra valorizado.*

Que, mediante ***Informe N° 3071-2024/GRP-402420 de fecha 25 de setiembre de 2024,*** *el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, en el que concluye:*

- *Luego de establecida las fechas de Suspensión de Plazo N° 02 (10 de junio de 2024) y el Reinicio de Plazo de Ejecución Obra N°02 (24 de septiembre de 2024), el Consorcio Ejecutor CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR SAC presentará al CONSORCIO H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, con copia a la Entidad, La Actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los Calendarios de Obra Valorizado y de Adquisición de Materiales e Insumos.*
- *Según se concluye, ambas partes suscribimos la presente ACTA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°02, con fecha 24 de septiembre de 2024, en señal de conformidad.*
- *Se solicita Aprobar mediante Acto Resolutivo, dicho Levantamiento De La Suspensión De Plazo De Ejecución De Obra N°02.*

Que, mediante ***Informe N° 875-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 26 de setiembre de 2024,*** *el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo; "Habiendo suscrito el ACTA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, con fecha 24 de setiembre de 2024, se recomienda APROBAR EL LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO (aprobada mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 569 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 OCT 2024

REGIONAL N°535-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, teniendo como nueva fecha de culminación de obra (vigente) el día 25 de setiembre del 2024". Así mismo, RECOMIENDA derivar a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su opinión Legal correspondiente y posteriormente se emita el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, con ***Informe N° 0597-2024/GRP-402000-402100 de fecha 30 de setiembre del 2024****, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, concluye: "Que, es* ***PROCEDENTE Formalizar al 24 de setiembre del 2024, el Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02*** *de la Obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI N°2511488, en atención al Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 de fecha 24 de setiembre de 2024; conforme a lo señalado por el Director Sub Regional de Infraestructura a través del Informe N° 875-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 26 de setiembre de 2024";*

Que, la presente obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI N° 2511488, se ejecuta en el marco del ***Contrato N° 004-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G*** *y la Supervisión con* ***Contrato N° 006-2024/ GOB.REG.PIURA- GSRMH-G – PRIMERA CONVOCATORIA,*** *por lo que se rige bajo los alcances del* ***Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,*** *aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento);*

*En primer término, corresponde señalar que el numeral 142.7 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "****Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento****, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión". (El énfasis es agregado);*

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, ante una paralización propiciada por eventos no atribuibles a las partes, estas mismas podrán acordar la suspensión del plazo de ejecución contractual hasta la culminación de dichos eventos. En ese contexto, la implementación de tal medida no implicará el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, sino únicamente aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

*En relación con el acuerdo de suspensión del plazo de ejecución contractual, cabe anotar que según lo establecido en el numeral 142.8 del mencionado artículo, "****Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución,*** *respetando los términos en los que se acordó la suspensión.". (El énfasis es agregado);*

De esta manera, conforme a lo establecido en el dispositivo antes citado, la suspensión del plazo de ejecución, así como el reinicio de éste, deben respetar los términos bajo los cuales las partes acordaron que opere dicha suspensión; acuerdo que, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso concreto, podría definirse y establecerse (por escrito) durante el periodo de paralización;

Asimismo, el Artículo 178° del presente Reglamento establece: "(...) 178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento. ***178.7. Culminado el evento que produjo la paralización*** *del plazo de ejecución del contrato****, las partes suscriben un acta****, acordando la*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 569 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 OCT 2024

***fecha de su reinicio**. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio. 178.8. **Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes**, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (...)" (La negrita es para enfatizar);*

*Aunando en ello, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de su Opinión N° 070-2023/DTN de fecha 11 de julio de 2023, relativa al artículo 142, numerales 142.7 y 142.8 señala: "De esta manera, conforme a lo establecido en el dispositivo antes citado, la suspensión del plazo de ejecución, así como el reinicio de éste, deben respetar los términos bajo los cuales las partes acordaron que opere dicha suspensión; acuerdo que, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso concreto, podría definirse y establecerse (por escrito) durante el periodo de paralización. En ese sentido, cabe anotar que la **normativa de contrataciones del Estado no ha establecido una oportunidad límite para que las partes puedan acordar la suspensión bajo lo dispuesto en el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento; por tanto, tomando en consideración las situaciones particulares relacionadas con la paralización generada y con su periodo de configuración y de duración, eventualmente dicha paralización podría exceder el plazo de ejecución contractual**, sin perjuicio de lo cual, las partes podrían celebrar el acuerdo de suspensión del plazo de ejecución que habilita el numeral en mención. (Negrita para enfatizar);*

*Que, del presente Expediente que se tiene a la vista, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 408-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G,** de fecha 04 de julio de 2024, se Aprueba con eficacia anticipada la Suspensión de Plazo N° 02 de la Ejecución de la Obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI N°2511488; quedando establecida que dicha Suspensión es **a partir del 10 de junio de 2024 hasta la culminación de los problemas suscitados en obra, respecto a la modificación del Punto de Inicio (TRAMO LA PEÑITA PROGRESIVA 22+144);***

*Que, Con **Resolución Gerencial Sub Regional N° 535-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G,** de fecha 20 de setiembre de 2024, se **Aprueba los Planos de la Modificación del Punto de Inicio del Tramo la Peñita Progresiva 22+140** de la obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI N°2511488. Así mismo dicha resolución ha sido notifica con fecha 23/09/2024, a la supervisión y contratista;*

*Que, por otro lado, con fecha 24 de setiembre de 2024, se suscribió el **Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 02,** en el que se da por culminada la Causal de Suspensión de Plazo, ello en atención, al haberse aprobado los Planos de la Modificación del Punto de Inicio del Tramo La Peñita Progresiva 22+140, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 535-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G;*

*Que, estando a los considerandos antes expuestos, a los informes técnicos y legal emitidos de esta Gerencia Sub Regional, los cuales se presume que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la Legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Titular Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. En ese sentido, es **PROCEDENTE Formalizar al 24 de setiembre del 2024, el Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02** de la Obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI N°2511488, en atención al Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 de fecha 24 de setiembre de 2024; conforme a lo señalado por el Director Sub Regional de Infraestructura a través del Informe N° 875-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 26 de setiembre de 2024";*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 569 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 OCT 2024

Que, estando a los considerandos antes expuestos, los informes técnicos y legal emitidos, en el marco legal establecido por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *– Es* ***PROCEDENTE Formalizar al 24 de setiembre del 2024, el Levantamiento de Suspensión de Plazo de la Ejecución de Obra Nº 02*** *de la Obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI N°2511488, en atención al Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra Nº 02 de fecha 24 de setiembre de 2024; conforme a lo señalado por el Director Sub Regional de Infraestructura a través del Informe Nº 875-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 26 de setiembre de 2024.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *–* ***NOTIFICAR*** *la presente Resolución al* ***Sr. Huaman Garcia Edwar – Representante Legal de "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR SAC", en calidad de Contratista Ejecutor,*** *en su domicilio señalado en el Contrato ubicado en: AV. PORVENIR MZA. B3 LOTE 11 A.H JESÚS MARÍA 2 ETAPA (FRENTE DEL GRIFO VALDIVIEZO) – DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA y/o Correo Electrónico: stuard_51@hotmail.com; y al* ***Sr. Ordinola Duran Luis Angel – Representante Legal de "H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC" en calidad de Supervisor de la obra*** *mencionada, en su domicilio señalado en Contrato ubicado en: MZ. M LOTE 10 – URB. MIRAFLORES 2 ETAPA (AL COSTADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS) PIURA . PIURA – CASTILLA y/o Correo Electrónico: hyhconsultoriasac@gmail.com.*

ARTÍCULO TERCERO. *–* ***DISPONER*** *la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.*

ARTÍCULO CIUARTO. *–* ***HÁGASE,*** *de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER PUAMAE CHINCHAY
Gerente Sub Regional